



SALTA, 30 MAR. 1989

Expte. N° 17.019/87

VISTO:

Las presentaciones de los concesionarios del Servicio de Comedor y Confitería de esta Universidad, obrantes a Fs. 411 y 415; y

CONSIDERANDO:

Que por tales presentaciones los concesionarios liberan a la Universidad de la obligación de garantizar la prestación del servicio de / comedor hasta un mínimo de 200 menús fijos por día, de lunes a viernes por el período comprendido entre el mes de marzo a noviembre de cada año;

Que dicha obligación alcanzaría únicamente a que la Universidad garantice la prestación del servicio de comedor hasta el número máximo de becas de comedor que ésta otorgue de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia, de lunes a viernes y por el período comprendido entre el mes de marzo a noviembre de cada año;

Que Asesoría Jurídica mediante dictamen 1600 sostiene que de convenir a los intereses de esta Universidad puede aceptarse el ofrecimiento de los concesionarios como una renuncia expresa a obligaciones contractuales a cargo de la Universidad,

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aceptar el ofrecimiento de los concesionarios del servicio / de Comedor y Confitería de esta Universidad, por el cual renuncian a exigir la garantía de hasta un mínimo de 200 menús fijos por día, de lunes a viernes por el período comprendido entre el mes de Marzo a Noviembre de cada año, conforme al artículo 9 del contrato de concesión, quedando como garantía subsistente contractual hasta el número máximo de becas de comedor que ésta otorgue de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia, de lunes a viernes y por el período comprendido entre el mes de Marzo a Noviembre de cada año.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Secretaría de Bienestar Universitario, para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS MARTOCCA
 SECRETARIO GENERAL

C.P.N. SERGIO ESGARDO PANTOJA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 RECTOR

RESOLUCION N° 147 - 89